

Se amplían los supuestos en que el principio no rige si se trata de medidas no privativas o limitativas de libertad. Cabe la renuncia expresa del reclamado antes y después de la entrega, y el Estado de ejecución puede prestar declaración para que se presuma su autorización frente a Estados que también hayan hecho esta declaración. Austria, Bélgica, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Irlanda, Rumanía y Suecia han hecho esta declaración. La [STJ c-388/08, Leymann y Pustovarov, 1-12-2008](#) (ECLI:EU:C:2008:669) admite que si una persona es perseguida en el Estado de emisión por una infracción distinta de la que motivó la entrega y es necesario el consentimiento del Estado de ejecución, antes de que se obtenga esta autorización, puede ser acusada y procesada en el Estado de emisión si no se le aplica ninguna medida restrictiva de libertad por esta causa, aunque puede estar privado de libertad por otras infracciones. Pero el TEDH no entra en la posible vulneración del derecho a la libertad durante el tiempo que transcurre desde la orden de libertad por una primera ODE y la detención por una segunda ODE, necesaria en virtud del principio de especialidad, al considerarla extemporánea y manifiestamente infundada la queja ([STEDH nº 14929/08, Pianese c. Italia y Países Bajos de 27 de septiembre 2011](#)). Este consentimiento, en el supuesto de que una persona haya sido objeto de más de una entrega entre Estados miembros en virtud de ODEs sucesivas, es la del Estado miembro que realizó la última entrega, [STJ c-192/12, West, 28-6-2012](#) (ECLI:EU:C:2012:404). Mientras se recaba el consentimiento del Estado de ejecución para ampliar una ODE inicial o para la entrega ulterior a otro Estado miembro cabe un recurso suspensivo de la ODE durante 30 días, siempre que la decisión definitiva se adopte en los plazos del art. 17 DM, [STJ c-168/13, F, 30-5-2013](#) (ECLI:EU:C:2013:358). Para el TC, aunque no lo exija la Ley, la autoridad judicial de ejecución debe tramitar un procedimiento con los requisitos, garantías y limitaciones de la entrega ordinaria e intervención del sujeto ([STC 181/2011, 21-11](#)). El art. [60.3 LRM](#) lo regula previendo su resolución en 30 días.